



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

“2026, Cincuentenario de la fundación del Benemérito Centro Regional de educación Normal Marcelo Rubio Ruiz”.

“2026, Año del Centenario del natalicio del Dr. Miguel León Portilla”.

“2026, Año del Cincuentenario de la fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur”

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. MARTIN ESCOGIDO FLORES

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E. –

La que suscribe diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confiere la fracción segunda del artículo 57 , así como la fracción segunda del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 100 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable XVII Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obra pública constituye uno de los instrumentos fundamentales mediante los cuales el Estado impulsa el desarrollo económico, social y territorial. A través de la construcción de infraestructura, el gobierno atiende necesidades colectivas, promueve la competitividad regional y mejora la calidad de vida de la población. No obstante, por el volumen de recursos públicos que implica y la complejidad técnica de su ejecución, la obra pública requiere mecanismos robustos de vigilancia, transparencia y participación social.

En el contexto actual, caracterizado por una creciente demanda ciudadana de rendición de cuentas, resulta indispensable fortalecer los esquemas de control social sobre el uso de los recursos públicos. La participación de la ciudadanía en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de la obra pública se ha consolidado como una buena práctica democrática que contribuye a prevenir irregularidades, elevar la eficiencia del gasto y garantizar que las obras respondan verdaderamente a las necesidades de la población.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

“2026, Cincuentenario de la fundación del Benemérito Centro Regional de educación Normal Marcelo Rubio Ruiz”.

“2026, Año del Centenario del natalicio del Dr. Miguel León Portilla”.

“2026, Año del Cincuentenario de la fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur”

En el Estado de Baja California Sur, el crecimiento urbano, el desarrollo turístico y la expansión de infraestructura estratégica han incrementado la inversión pública en proyectos de construcción, mantenimiento y modernización de infraestructura. Este contexto hace necesario contar con instrumentos institucionales que permitan a la sociedad civil organizada participar de manera informada y sistemática en la vigilancia de dichos procesos.

Los observatorios ciudadanos han demostrado ser herramientas eficaces para fomentar la transparencia gubernamental y la corresponsabilidad entre sociedad y autoridades. Estos mecanismos permiten recopilar información, analizar políticas públicas, monitorear proyectos y generar recomendaciones orientadas a mejorar la gestión pública.

La creación e instalación de un Observatorio Ciudadano de Obra Pública en Baja California Sur tiene como finalidad establecer un espacio permanente de participación social que permita dar seguimiento a las etapas de planeación, contratación, ejecución y evaluación de las obras públicas realizadas con recursos estatales y, en su caso, municipales. Asimismo, dicho observatorio podrá contribuir a la difusión de información accesible para la ciudadanía, promover buenas prácticas de integridad pública y fortalecer la confianza entre gobierno y sociedad.

Este órgano ciudadano no sustituye las facultades de fiscalización de las autoridades competentes, sino que complementa los mecanismos institucionales existentes mediante la observación social, por órganos y colegios especializados, la generación de análisis independientes y la emisión de recomendaciones que coadyuven a mejorar la calidad de la infraestructura pública.

De esta manera, la incorporación del Observatorio Ciudadano de Obra Pública responde al compromiso de combatir la corrupción, fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos.

En nuestro marco jurídico, la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de Diciembre de 2004, dicha norma jurídica tiene por objeto reglamentar el Artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto,



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

“2026, Cincuentenario de la fundación del Benemérito Centro Regional de educación Normal Marcelo Rubio Ruiz”.

“2026, Año del Centenario del natalicio del Dr. Miguel León Portilla”.

“2026, Año del Cincuentenario de la fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur”

ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma. que realicen:

- I. El Gobierno del Estado;
- II. Los Ayuntamientos;
- III. Los Organismos Descentralizados del Estado o de los Municipios;
- IV. Las empresas de participación estatal, en las que el Gobierno del Estado o los Ayuntamientos sean socios mayoritarios,
- V. Los fideicomisos, en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado o los Ayuntamientos o cualquiera de las Entidades a que se refieren las fracciones III y IV de este Artículo; y
- VI. Las Dependencias o Entidades que ejecuten obras públicas o servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, se regirán por la Ley de Obras Públicas Federal, excepto los casos cuyas reglas de operación indiquen la aplicación de la ley estatal.

La LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2004 y fue en fecha 20 de diciembre de 2019 que se publicó el decreto 2666 que contenía la reforma que creaba el observatorio ciudadano, sin embargo, desde ese año en el régimen transitorio se estableció que debía convocarse para su designación en un plazo que no excediera de 120 días hábiles, situación que no ocurrió.

Por lo anterior, mediante esta iniciativa, con el objetivo de fortalecer la Ley se proponen mecanismos claros para la elección de las y los integrantes del Observatorio Ciudadano de Obra Pública del Estado y municipios de Baja California Sur como un mecanismo institucional de participación social que contribuya a mejorar la planeación, ejecución y evaluación de las obras públicas, garantizando que estas se realicen con criterios de eficiencia, legalidad, transparencia y beneficio social. Así mismo se busca actualizar a la redacción del articulado de forma incluyente, y no sexista, además de garantizar la paridad de género en su conformación.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

“2026, Cincuentenario de la fundación del Benemérito Centro Regional de educación Normal Marcelo Rubio Ruiz”.

“2026, Año del Centenario del natalicio del Dr. Miguel León Portilla”.

“2026, Año del Cincuentenario de la fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur”

Se incorpora al colegio de abogados de quien pudieran obtenerse valiosas opiniones en pro de la transparencia y se busca delimitar competencias en el proceso de convocatoria y elección de quienes formen parte de este importante órgano colegiado.

Porque cada peso que se invierte en obra pública no es dinero del gobierno, es dinero del pueblo. Y cuando ese recurso se utiliza con legalidad, con transparencia y con responsabilidad, se convierte en escuelas, en calles dignas, en hospitales y en oportunidades para nuestra gente.

Como diputada del Partido del Trabajo, estoy convencida de que gobernar bien también significa escuchar, rendir cuentas y permitir que la ciudadanía vigile cómo se construye su propio futuro.

Hoy damos un paso para que las obras públicas no sólo se construyan con la dureza del concreto y acero, sino también con fuerza de la confianza, honestidad y participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta soberanía popular el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 102, 103, 105 Y 107; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 102BIS, 102 TER, 102 QUATER, TODOS DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR. PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 102.- El Observatorio Ciudadano **de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**, es un instrumento de participación ciudadana, que tiene por objeto el análisis, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de las Dependencias y Entidades **Estatales y Municipales**, así como de la revisión, estudio, planteamiento de propuestas y opiniones respecto a las distintas problemáticas que viven sectores de la sociedad en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

“2026, Cincuentenario de la fundación del Benemérito Centro Regional de educación Normal Marcelo Rubio Ruiz”.

“2026, Año del Centenario del natalicio del Dr. Miguel León Portilla”.

“2026, Año del Cincuentenario de la fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur”

...

...

El Congreso del Estado de Baja California Sur a través de **las Comisiones Permanentes de Transparencia y anticorrupción y la de Infraestructura, emitirán** una convocatoria pública para elegir a los integrantes del observatorio referidos en la fracción VII del artículo 103 de la presente Ley y una vez concluida dicha selección, **las Comisiones Permanentes de Transparencia y Anticorrupción y de Infraestructura, solicitarán** por escrito a las organizaciones e Instituciones referidas en las fracciones I a VII del citado artículo, designen a sus representantes a fin de concluir la conformación e instalación del observatorio ciudadano.

La convocatoria a que se refiere el párrafo anterior **será ampliamente difundida a través de medios físicos y digitales, además de ser publicada en la página oficial del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, por un espacio de 15 días.

102 BIS.- Las y los aspirantes a integrantes del Observatorio Ciudadano propuestos deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser mayores de edad.

II.- Ser de nacionalidad mexicana, residentes en el Estado de Baja California Sur, en pleno goce de sus derechos político-electorales.

II.- Acreditar mediante escritos y constancias su conocimiento en materia de fiscalización, obra pública, participación ciudadana, de rendición de cuentas, docencia, e investigación y/o combate a la corrupción.

102 TER.- Las y los integrantes del Observatorio Ciudadano referidos en la fracción VIII del artículo 103, serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I.- Las Comisiones Permanentes de Transparencia y Anticorrupción, y de Infraestructura del Congreso del Estado expedirán una convocatoria pública dirigida a las organizaciones de la sociedad civil, en materia de fiscalización, participación ciudadana, obra pública, de rendición de cuentas y combate a la



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

“2026, Cincuentenario de la fundación del Benemérito Centro Regional de educación Normal Marcelo Rubio Ruiz”.

“2026, Año del Centenario del natalicio del Dr. Miguel León Portilla”.

“2026, Año del Cincuentenario de la fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur”

corrupción, para que propongan dos perfiles de aspirantes, un hombre y una mujer, para seleccionar de las propuestas a las o los tres integrantes descritos en la fracción VIII del artículo 103 de la presente Ley.

Para la selección por parte del Congreso del Estado de dichos integrantes se observará en lo conducente los trámites legislativos previstos en la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur para la presentación, discusión, votación y aprobación de los dictámenes.

II.- La Convocatoria definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Observatorio Ciudadano y deberá hacerlos públicos; en donde deberá considerar al menos las siguientes características:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;**
- b) Hacer pública la lista de las y los aspirantes;**
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;**
- d) Hacer público el cronograma de audiencias, en su caso;**
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas de las comisiones con las y los aspirantes.**
- f) El plazo en que se deberá hacer la elección por parte del pleno en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros presentes.**

III.- En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días y la ciudadana o ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

Artículo 102 QUATER. - Las comisiones presentarán ante el pleno del Congreso en sesión pública un dictamen que contendrá el listado de los candidatos y/o candidatas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, posterior a la evaluación, y que se consideren como idóneos para cubrir las vacantes. Dicho listado deberá garantizar la paridad en la integración del observatorio ciudadano y no será vinculatorio en la decisión que tome el pleno.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

“2026, Cincuentenario de la fundación del Benemérito Centro Regional de educación Normal Marcelo Rubio Ruiz”.

“2026, Año del Centenario del natalicio del Dr. Miguel León Portilla”.

“2026, Año del Cincuentenario de la fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur”

Del listado de perfiles idóneos contenidos en el dictamen que la comisión presente ante el pleno, se elegirán en votación en cedula, en términos de lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur.

Artículo 103.- El Observatorio Ciudadano, se integrará por:

- I. Una persona** representante **designada** por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en el Estado (CMIC);
- II. Una persona** representante **designada** por el Colegio de Ingenieros en el Estado, **afín** a la obra pública;
- III. Una persona** representante **designada** por el Colegio de Arquitectos en el Estado; **afín a la obra pública**;
- IV. Una persona** representante **designada** por el Colegio de Peritos Valuadores del Estado de Baja California Sur;
- V. Una persona** representante **del sector** académico **designada** por el departamento de Ciencias de la tierra del Instituto Tecnológico de La Paz;
- VI. Una persona** representante **del sector** académico designada por la Universidad Autónoma de Baja California Sur; y
- VII. Una persona representante del Colegio de abogados de Baja California Sur.**
- VIII. Tres representantes, integrantes de las organizaciones de la sociedad civil.**

En su integración se procurará cumplir con el principio de paridad de género, a efecto de que no se integre con más de **50%** de personas del mismo sexo.

...

El Observatorio ciudadano sesionará a convocatoria de **la persona que ocupe la presidencia**, emitida con al menos veinticuatro horas de anticipación, con la periodicidad que señale su Reglamento Interno, debiendo haber una asistencia de más de la mitad de sus integrantes para que las sesiones sean válidas.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

“2026, Cincuentenario de la fundación del Benemérito Centro Regional de educación Normal Marcelo Rubio Ruiz”.

“2026, Año del Centenario del natalicio del Dr. Miguel León Portilla”.

“2026, Año del Cincuentenario de la fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur”

Las decisiones del Observatorio Ciudadano se tomarán por mayoría simple de votos de sus integrantes y en caso de empate, **quien ocupe la presidencia** tendrá voto de calidad.

Artículo 104.- El Observatorio Ciudadano, conforme a su reglamento, podrá constituir las Delegaciones Municipales que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y para su conformación, **la presidencia**, a propuesta del Pleno, podrá formular las invitaciones correspondientes a **ciudadanas** y ciudadanos o instituciones del sector privado, social o académico para que participen en el desarrollo de los trabajos que realizan las distintas Comisiones.

Las y los integrantes del Observatorio Ciudadano, deberán conducirse en el desempeño de sus atribuciones con objetividad, imparcialidad, honestidad, responsabilidad y manejar en forma confidencial aquella documentación o información que por razón de su naturaleza y contenido pueda producir algún daño, peligro o afectación a personas o instituciones.

Las y los integrantes del Observatorio Ciudadano deberán excusarse de conocer o intervenir en todo asunto en el que tengan conflicto de intereses.

...

Artículo 106.- Las Entidades y Dependencias **estatales y municipales** deberán proporcionar al Observatorio Ciudadano, la información que le facilite el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- El “Observatorio Ciudadano de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas”, deberá quedar instalado en un plazo que no exceda de 120 días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero.- El Congreso del Estado de Baja California Sur a través de las Comisiones Permanentes de Transparencia y Anticorrupción y de Infraestructura convocarán



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

“2026, Cincuentenario de la fundación del Benemérito Centro Regional de educación Normal Marcelo Rubio Ruiz”.

“2026, Año del Centenario del natalicio del Dr. Miguel León Portilla”.

“2026, Año del Cincuentenario de la fundación de la Universidad Autónoma de Baja California Sur”

a las asociaciones e instituciones señaladas en la fracciones I a la VII del artículo 103, para que designen a sus representantes para la conformación del Observatorio.

Cuarto.- A más tardar dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Congreso del Estado deberá de expedir la convocatoria para la elección de los integrantes del “Observatorio Ciudadano de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas” referidos en la fracción VIII del numeral 103 de ésta Ley.

Quinto.- Una vez instalado el “Observatorio Ciudadano de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas”, éste contará con un plazo de 60 días hábiles, para expedir su Reglamento Interno.

ATENTAMENTE

**DIP. KARINA OLIVAS PARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**